



Servicio Murciano de Salud

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

- 1.- OBJETO.
- 2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL AM Y DE LOS CONTRATOS EN ÉL BASADOS Y SU PRÓRROGA
- 3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.
- 4.- FORMA DE PAGO.
- 5.- GARANTÍAS.
- 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

II.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO.

- 7.- TRAMITACIÓN.
- 8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.
- 10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.
- 11.- MESA DE CONTRATACION.
- 12.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. ADJUDICACIÓN DEL AM Y FORMALIZACIÓN DEL MISMO.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL AM Y DE LOS CONTRATOS EN ÉL BASADOS.

- 13.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 15.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- 16.- INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.
- 17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 18.- CONFIDENCIALIDAD Y CÓDIGO DE CONDUCTA.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- 19.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

ANEXO V

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) PARA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS CISATRACURIO 2 MG/ML, DEXKETOPROFENO PARENTERAL, FENTANILO PARENTERAL, FLUMAZENIL, HIERRO SACAROSA, LACOSAMIDA PARENTERAL, LEVOSIMENDAN, NOREPINEFRINA, PALIPERIDONA INTRAMUSCULAR MENSUAL, PARACETAMOL 1000 MG PARENTERAL, PROPOFOL 2%, PROPOFOL 1%, ROCURONIO, SUGAMMADEX, TOXINA BOTULINICA TIPO A 50 UNIDADES, TOXINA BOTULINICA TIPO A 100 UNIDADES Y TOXINA BOTULINICA TIPO A 500 UNIDADES PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

ÓRGANO GESTOR:

Servicio de Obras y Contratación.

Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

La JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, constituida mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 23 de mayo de 2014 (BORM nº 127, de 4 de junio), modificada por Resolución del 12 de marzo de 2020, (BORM nº 71, de 26 de marzo).

Nº DE EXPEDIENTE: CS/9999/1101126796/24/AM

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO.

1.1. El objeto del presente Pliego consiste en establecer las condiciones del Acuerdo Marco (AM) y los subsiguientes contratos basados en el mismo destinados al **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS CISATRACURIO 2 MG/ML, DEXKETOPROFENO PARENTERAL, FENTANILO PARENTERAL, FLUMAZENIL, HIERRO SACAROSA, LACOSAMIDA PARENTERAL, LEVOSIMENDAN, NOREPINEFRINA, PALIPERIDONA INTRAMUSCULAR MENSUAL, PARACETAMOL 1000 MG PARENTERAL, PROPOFOL 2%, PROPOFOL 1%, ROCURONIO, SUGAMMADEX, TOXINA BOTULINICA TIPO A 50 UNIDADES, TOXINA BOTULINICA TIPO A 100 UNIDADES Y TOXINA BOTULINICA TIPO A 500 UNIDADES PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**, con destino a los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Común de los Contratos Públicos CPV, bajo los siguientes códigos:

LOTES	CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN
1, 2, 10, 13, 14, 15, 16, 17	33632000-9	Medicamentos para el sistema muscular-esquelético
3, 4, 9, 11, 12	33661000-1	Medicamentos para el sistema nervioso
5	33621000-9	Medicamentos para la sangre y para los órganos hematopoyéticos
6	33661300-4	Antiepilépticos
7, 8	33622000-6	Medicamentos para el aparato cardiovascular

El número de Lotes que conforman el expediente viene descrito en el ANEXO I al PCAP, haciéndose constar que al licitar a un Lote, deberá hacerse en su totalidad incluyendo todas las referencias que lo configuran según se describe en aquél, con el siguiente desglose:

LOTE	DESCRIPCIÓN LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCION	UNIDADES	CONSUMO ESTIMADO SMS 2 AÑOS (UNIDADES)	PRECIO LICITACION UNITARIO (IVA excluido)
1	CISATRACURIO 2 MG/ML	1	CISATRACURIO 2 MG/ML 5 ML	VIAL/AMPOLLA	50.000	1,42 €
		2	CISATRACURIO 2 MG/ML 10 ML	VIAL/AMPOLLA	24.000	2,45 €
2	DEKTOPROFENO PARENTERAL	3	DEKTOPROFENO 25 MG/ML 2 ML	VIAL/AMPOLLA	600.000	0,18 €
3	FENTANILO PARENTERAL	4	FENTANILO 0,05 MG/ML (todas las presentaciones disponibles)	MILIGRAMO	76.500	3,27 €
4	FLUMAZENIL	5	FLUMAZENIL 0,1 MG/ML 5 ML	VIAL/AMPOLLA	38.400	1,90 €
5	HIERRO SACAROSA	6	HIERRO SACAROSA 20 MG/ML 5 ML	VIAL/AMPOLLA	36.000	2,00 €
6	LACOSAMIDA PARENTERAL	7	LACOSAMIDA 10 MG/ML 20 ML	VIAL/AMPOLLA	15.500	14,60 €
7	LEVOSIMENDAN	8	LEVOSIMENDAN 2,5 MG/ML 5 ML	VIAL/AMPOLLA	600	250,00 €
8	NOREPINEFRINA	9	NOREPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE VIAL/AMPOLLA	MILIGRAMO NORADRENALINA BASE	600.000	0,20 €
9	PALIPERIDONA INTRAMUSCULAR MENSUAL	10	PALIPERIDONA INTRAMUSCULAR MENSUAL (todas las presentaciones disponibles)	MILIGRAMO	1.200.000	0,94 €
10	PARACETAMOL 1000 MG PARENTERAL	11	PARACETAMOL 10 MG/ML 100 ML	FRASCO/BOLSA	1.700.000	0,53 €

Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



11	PROPOFOL 2%	12	PROPOFOL 20 MG/ML 50 ML	VIAL/AMPOLLA	3.500	5,48 €
12	PROPOFOL 1%	13	PROPOFOL 10 MG/ML 20 ML	VIAL/AMPOLLA	185.000	1,38 €
		14	PROPOFOL 10 MG/ML 50 ML	VIAL/AMPOLLA	48.000	2,74 €
		15	PROPOFOL 10 MG/ML 100 ML	VIAL/AMPOLLA	70.000	3,95 €
13	ROCURONIO	16	ROCURONIO 10 MG/ML 5 ML	VIAL/AMPOLLA	144.000	1,55 €
14	SUGAMMADEX	17	SUGAMMADEX 100 MG/ML 2 ML	VIAL/AMPOLLA	65.000	11,10 €
		18	SUGAMMADEX 100 MG/ML 5 ML	VIAL/AMPOLLA	3.900	27,75 €
15	TOXINA BOTULINICA TIPO A 50 UNIDADES	19	TOXINA BOTULINICA TIPO A 50 UNIDADES (todas las presentaciones disponibles)	VIAL/AMPOLLA	1.200	61,87 €
16	TOXINA BOTULINICA TIPO A 100 UNIDADES	20	TOXINA BOTULINICA TIPO A 100 UNIDADES (todas las presentaciones disponibles)	VIAL/AMPOLLA	21.000	69,47 €
17	TOXINA BOTULINICA TIPO A 500 UNIDADES	21	TOXINA BOTULINICA TIPO A 500 UNIDADES	VIAL/AMPOLLA	5.500	142,08 €

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato **SÍ** está sujeto a regulación armonizada.

1.3. A los efectos de lo previsto en el artículo 28 y 116 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, vienen determinadas en la MEMORIA JUSTIFICATIVA, que forma parte de la documentación propia del expediente en su conjunto, complementando al presente PCAP.

1.4. Resultarán adjudicatarias del presente contrato todas las empresas que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo obligatorio presentar oferta de todas las presentaciones disponibles según el objeto del contrato, entendiéndose que con diferentes adjudicatarios se garantiza una cobertura continua y permanente de los materiales, que cumplan con los requisitos y calidad previstos en el PPT y se evita posibles desabastecimientos.

2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL AM Y DE LOS CONTRATOS EN ÉL BASADOS Y

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SU PRÓRROGA.

2.1. El plazo previsto de duración del AM para la ejecución del objeto del presente expediente será de **DOS AÑOS** a cuyos efectos se ha tenido en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto, comenzando el cómputo del mismo desde la fecha de suscripción del pertinente documento contractual por las partes interesadas, sin perjuicio de que en éste se establezca un plazo de inicio diferente atendiendo a las circunstancias del contrato.

El AM se podrá prorrogar por un plazo máximo de **DOS AÑOS POR PERIODOS DE 12 MESES**, siendo obligatoria para el adjudicatario dicha prórroga si el SMS avisara con al menos 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Asimismo, y conforme a lo regulado en el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el contrato originario se prorrogará hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En cualquier caso, solo podrán requerirse pedidos basados en un AM durante la vigencia de este y dada la configuración del presente Pliego en la que no se requerirá la celebración de nueva licitación, la fecha relevante para determinar la duración de aquéllos será la fecha del pedido.

2.2. El plazo de ejecución mencionado incluye todas las actuaciones que sean necesarias para la completa y total ejecución del objeto del contrato, incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en Servicios de Farmacia de los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud.

La dirección de dicho almacén figurará en los pedidos que a tal efecto les sean cursados a las empresas.

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.1. El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de **7.496.521,76 €**, correspondiendo al importe base la cantidad **7.208.194,00 €** y a la parte del IVA aplicable (4%) la cifra de **288.327,76 €**, siendo el valor estimado la cifra de **15.858.026,80€**, calculado conforme determina el artículo 101 LCSP habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y referido al momento del envío del anuncio de licitación; el precio viene formulado en términos de precios unitarios referidos a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, según indica el artículo 102.4 LCSP pudiéndose incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por 100 del precio del contrato, artículo 301.2 LCSP.

Respecto al método del cálculo del valor estimado del contrato y teniendo en cuenta lo previsto en el citado artículo 101 de la LCSP, éste se ha efectuado teniendo en consideración los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial así como los siguientes apartados:

Presupuesto Base de licitación (IVA excl.)	7.208.194,00€
Eventuales prórrogas (2 años)	7.208.194,00€
Modificaciones previstas (DA 33ª LCSP)	1.441.638,80€
Cualquier forma de opción eventual	0 €
Primas o pagos a los licitadores	0 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	15.858.026,80€

Se ha incorporado al expediente Certificado del Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos donde se certifica que los gastos de ejecución del contrato de referencia serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la Cuenta Financiera 60000001.

El precio unitario de cada producto tiene la consideración de precio máximo, siendo excluidos aquellos licitadores que en sus proposiciones económicas superen dicho precio unitario.

Consta en el expediente como parte del PCAP **ANEXO II MEMORIA ECONÓMICA** que desglosa el presupuesto base de licitación del contrato, en los términos previstos en el artículo 100 de la LCSP; por su parte, en la MEMORIA JUSTIFICATIVA se justifica el valor estimado, según los términos del art.101 del mismo texto legal.

Pliero de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.2. La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, será el siguiente:

Anualidad	Importe
2024	2.703.072,75€
2025	3.604.097,00€
2026	901.024,25€

3.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes LCSP, el presente expediente no está sujeto a revisión de precios.

4.- FORMA DE PAGO.

4.1. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, si bien el adjudicatario solo tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados y formalmente aceptados por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

4.2. A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, factura que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: <https://face.gob.es/es>.

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

5.- GARANTÍAS.

5.1. Garantía provisional.

En el presente expediente, y a tenor de lo regulado en el artículo 106 LCSP, no procede requerir garantía provisional a los licitadores.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.2. Garantía definitiva.

5.2.1. Los licitadores que presenten la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía calculada estimativamente en un 5 por 100 del presupuesto base de licitación del lote o lotes adjudicados, excluido el IVA, artículo 107.5 LCSP.

Cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los pedidos basados en el AM exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, esta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

5.2.2. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas a las que se refiere el artículo 108.1 LCSP, si bien deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada, debiendo presentar el adjudicatario ante el órgano de contratación la correspondiente Carta de Pago emitida por aquella.

5.2.3. Los aspectos relativos a la constitución, reposición y reajuste de las garantías definitivas; responsabilidades a que están afectas las mismas; devolución y cancelación y preferencia en su ejecución de garantías quedan sujetos a lo regulado en el artículo 109 de la LCSP, el RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Solo podrán contratar con el SMS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, artículo 65 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, artículo 66 LCSP.

6.2. De conformidad con lo descrito en el apartado anterior, las empresas licitadoras deberán acreditar lo indicado a continuación:

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas. El año de mayor volumen de estos tres años deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación anual del lote o lotes adjudicados, IVA excluido. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B. Acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a la dispuesto en el artículo 89.1.a) de la LCSP. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados de buena ejecución se acomodarán al modelo recogido en el **ANEXO I**; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos. El importe de los certificados aportados deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación anual del lote o lotes adjudicados, IVA no incluido.

Conforme a lo regulado en el artículo 116.4 de la LCSP, en la MEMORIA JUSTIFICATIVA queda justificado el uso de estos criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

II.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO.

7.- TRAMITACIÓN.

7.1. El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP, si bien por el SMS, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta LCSP, así como de la Directiva



2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se emplearán en su tramitación medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

A tales efectos, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, las notificaciones propias del presente expediente (en especial el acuerdo de adjudicación y requerimientos de subsanación de documentación) se efectuarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del SMS o a través de la dirección electrónica habilitada única DEH con los efectos que determina el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como la Instrucción 7/2013, de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del SMS (BORM nº142, de 21 de junio de 2013), los licitadores deberán presentar sus solicitudes de participación y proposiciones, aportar documentos, petición de información o datos, efectuar comunicaciones y notificaciones con el órgano de contratación, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación le confiera como licitante, exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que el SMS pone a su disposición, sin perjuicio de las inserciones que procedan en el Perfil del contratante.

7.2. La Plataforma de Contratación Electrónica del SMS cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose su total y efectivo funcionamiento.

No obstante, y como complemento al presente PCAP, se incorpora un MANUAL SOBRE MANEJO DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante MANUAL) sobre el manejo de la misma y demás aspectos legales que igualmente será vinculante para los licitadores.

8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. En la adjudicación del Acuerdo Marco se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, específicamente mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 y 220 LCSP empleándose una

Pliogo de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

El presente Pliego está previsto para la conclusión de un AM con varias empresas y no solo con una única, resultando adjudicatarias del presente contrato todas las empresas que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos recogidos en el artículo 221.4 LCSP sin que sea preciso efectuar una nueva licitación.

Las condiciones recogidas en el presente Pliego se aplicarán durante el plazo de vigencia del AM, y regula la entrega -sucesiva o no- de los bienes y suministros a que se refiere el objeto contractual.

8.2. El procedimiento de contratación se desarrollará en dos fases:

8.2.1. Primero, mediante la celebración de un Acuerdo Marco con los empresarios seleccionados.

8.2.2. Segundo, mediante los correspondientes pedidos basados en el AM, tramitados posteriormente para la adquisición efectiva de los bienes, entendiendo que han quedado establecidos todos los términos y sin que sea precisa, por tanto, una nueva licitación. En este sentido se considera que todas las empresas que han sido seleccionadas para la suscripción del AM, son adjudicatarias del mismo a partir de cuyo momento y tras los trámites administrativos pertinentes, desde los diferentes Centros gestores se podrán efectuar pedidos a los distintos adjudicatarios, si bien el SMS no garantiza porcentajes de consumo alguno a ninguno de los adjudicatarios del AM.

8.3. Así, los criterios de adjudicación del AM definidos en el presente expediente serán los siguientes, indicándose su ponderación y forma de valoración:

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTES 1 Y 5

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 65 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Pmax puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (65 puntos).

Bi baja de la oferta i (*Precio máximo de licitación–Precio ofertado (i)*)
Precio máximo de licitación

Bimax Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:

Si la Bimax es menor o igual a $1/5$, entonces $K=5$

Si la Bimax es mayor a $1/5$, entonces $K=1/Bimax$

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitarias (0 puntos).

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).
- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 5 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (5 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5. CONSERVACIÓN (Máximo 5 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (5 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

1.6. EXISTENCIA DE CÓDIGOS DE COLORES DIFERENTES DEL ENVASE PRIMARIO Y/O SECUNDARIO PARA IDENTIFICAR LAS DISTINTAS DOSIS DE UN MISMO LABORATORIO FARMACÉUTICO (Máximo 3 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas si las distintas dosis del medicamento se diferencian por un código de colores distinto en el acondicionamiento secundario y/o primario.

- Existencia de códigos de colores diferentes en el cartonaje del envase para identificar las distintas dosis (1 punto).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el etiquetado del vial para identificar las distintas dosis (1 punto).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el tapón del vial para identificar las distintas dosis (1 punto).

1.7. PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA (Máximo 2 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas.

- El medicamento se presenta en formato VIAL (2 puntos).
- El medicamento se presenta en formato AMPOLLA (0 puntos).

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTES 2 Y 10

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 65 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (65 puntos).

B_i baja de la oferta *i* (*Precio máximo de licitación*–*Precio ofertado (i)*)
Precio máximo de licitación

B_{imax} Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:

Si la B_{imax} es menor o igual a 1/5, entonces K=5

Si la B_{imax} es mayor a 1/5, entonces K=1/B_{imax}

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitarias (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).
- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 5 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (5 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5 CONSERVACIÓN (Máximo 5 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (5 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

1.6 ENVASE CLÍNICO (Máximo 5 PUNTOS):

Se valorará con la oferta técnica y las muestras presentadas. Se valorará

positivamente que entre las presentaciones de la oferta técnica presentada se disponga de presentación en envase clínico

- Existencia de envase clínico (5 puntos)
- No existencia de envase clínico (0 puntos)

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTE 3

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 65 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (65 puntos).

B_i baja de la oferta *i* (*Precio máximo de licitación*–*Precio ofertado* (*i*))
Precio máximo de licitación

B_{imax} Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:

Si la B_{imax} es menor o igual a 1/5, entonces K=5

Si la B_{imax} es mayor a 1/5, entonces K=1/B_{imax}

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).

- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitaria (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).
- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 5 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (5 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5. CONSERVACIÓN (Máximo 5 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (5 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

1.6. SERVICIO DE RECOGIDA DE VALES DE ESTUPEFACIENTES MEDIANTE EMPRESA DE TRANSPORTE (Máximo 5 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas.

- Disponibilidad de servicio de recogida de vales de estupefacientes (5 puntos).
- Ausencia de servicio de recogida de vales de estupefacientes (0 puntos).

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTES 4, 6, 7 y 14

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 70 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (70 puntos).

B_i baja de la oferta *i* (*Precio máximo de licitación*–*Precio ofertado (i)*)
Precio máximo de licitación

B_{imax} Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:

Si la B_{imax} es menor o igual a 1/5, entonces K=5

Si la B_{imax} es mayor a 1/5, entonces K=1/B_{imax}

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).

- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitarias (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).
- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 5 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (5 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5 CONSERVACIÓN (Máximo 5 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (5 puntos).

- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTE 8

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 65 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (65 puntos).

B_i baja de la oferta *i* (*Precio máximo de licitación*–*Precio ofertado (i)*)
Precio máximo de licitación

B_{imax} Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:

Si la B_{imax} es menor o igual a 1/5, entonces K=5

Si la B_{imax} es mayor a 1/5, entonces K=1/B_{imax}

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitarias (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).
- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 5 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (5 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5. CONSERVACIÓN (Máximo 5 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (5 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

1.6. EXISTENCIA DE CÓDIGOS DE COLORES DIFERENTES DEL ENVASE PRIMARIO Y/O SECUNDARIO PARA IDENTIFICAR LAS DISTINTAS DOSIS DE UN MISMO LABORATORIO FARMACÉUTICO (Máximo 3 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas si las distintas dosis del medicamento se diferencian por un código de colores distinto en el acondicionamiento secundario y/o primario.

- Existencia de códigos de colores diferentes en el cartonaje del envase para identificar las distintas dosis (1 punto).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el etiquetado del vial para identificar las distintas dosis (1 punto).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el tapón del vial para identificar las distintas dosis (1 punto).

1.7. ENVASE CLÍNICO (Máximo 2 PUNTOS):

Se valorará con la oferta técnica y las muestras presentadas. Se valorará positivamente que entre las presentaciones de la oferta técnica presentada se disponga de presentación en envase clínico

- Existencia de envase clínico (2 puntos)
- No existencia de envase clínico (0 puntos)

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTE 9

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 65 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (65 puntos).

B_i baja de la oferta i (*Precio máximo de licitación–Precio ofertado* (i))
Precio máximo de licitación

B_{max} Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:

Si la B_{max} es menor o igual a $1/5$, entonces $K=5$

Si la B_{max} es mayor a $1/5$, entonces $K=1/B_{max}$

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitarias (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).
- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 5 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

Pliogo de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (5 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5. EXISTENCIA DE CÓDIGOS DE COLORES DIFERENTES DEL ENVASE PRIMARIO Y/O SECUNDARIO PARA IDENTIFICAR LAS DISTINTAS DOSIS DE UN MISMO LABORATORIO FARMACÉUTICO (Máximo 6 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas si las distintas dosis del medicamento se diferencian por un código de colores distinto en el acondicionamiento secundario y/o primario.

- Existencia de códigos de colores diferentes en el cartonaje del envase para identificar las distintas dosis (3 puntos).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el acondicionamiento primario para identificar las distintas dosis (3 puntos).

1.6. CONSERVACIÓN (Máximo 4 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (4 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTES 11 Y 12

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 65 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} x B_i x K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (65 puntos).

B_i baja de la oferta *i* (*Precio máximo de licitación*–*Precio ofertado* (*i*))
Precio máximo de licitación

Bimax Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:

Si la Bimax es menor o igual a $1/5$, entonces $K=5$

Si la Bimax es mayor a $1/5$, entonces $K=1/Bimax$

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitarias (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 3 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (3 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5. CONSERVACIÓN (Máximo 3 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (3 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

1.6. EXISTENCIA DE CÓDIGOS DE COLORES DIFERENTES DEL ENVASE PRIMARIO Y/O SECUNDARIO PARA IDENTIFICAR LAS DISTINTAS DOSIS DE UN MISMO LABORATORIO FARMACÉUTICO (Máximo 3 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas si las distintas dosis del medicamento se diferencian por un código de colores distinto en el acondicionamiento secundario y/o primario.

- Existencia de códigos de colores diferentes en el cartonaje del envase para identificar las distintas dosis (1 punto).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el etiquetado del vial para identificar las distintas dosis (1 punto).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el tapón del vial para identificar las distintas dosis (1 punto).

1.7. PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA (Máximo 2 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas.

- El medicamento se presenta en formato VIAL (2 puntos).
- El medicamento se presenta en formato AMPOLLA (0 puntos).

1.8. ENVASE CLÍNICO (Máximo 2 PUNTOS):

Se valorará con la oferta técnica y las muestras presentadas. Se valorará positivamente que entre las presentaciones de la oferta técnica presentada se disponga de presentación en envase clínico

- Existencia de envase clínico (2 puntos)
- No existencia de envase clínico (0 puntos)

1.9. DISPONIBLE LA FORMULACIÓN DE PROPOFOL-LIPURO (Máximo 2 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Disponible la formulación de propofol-lipuro (2 puntos)
- No dispone la formulación de propofol-lipuro (0 puntos)

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTE 13

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 65 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} x B_i x K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (65 puntos).

B_i baja de la oferta *i* (*Precio máximo de licitación*–*Precio ofertado* (*i*))
Precio máximo de licitación

B_{imax} Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:

Si la B_{imax} es menor o igual a 1/5, entonces K=5

Si la B_{imax} es mayor a 1/5, entonces K=1/B_{imax}

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitarias (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).
- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 5 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (5 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5. CONSERVACIÓN (Máximo 5 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (5 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

1.6. ENVASE CLÍNICO (Máximo 3 PUNTOS):

Se valorará con la oferta técnica y las muestras presentadas. Se valorará positivamente que entre las presentaciones de la oferta técnica presentada se disponga de presentación en envase clínico

- Existencia de envase clínico (3 puntos)
- No existencia de envase clínico (0 puntos)

1.7. PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA (Máximo 2 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas.

- El medicamento se presenta en formato VIAL (2 puntos).
- El medicamento se presenta en formato AMPOLLA (0 puntos).

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTES 15, 16 y 17

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 65 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (65 puntos).

B_i baja de la oferta *i* (*Precio máximo de licitación*–*Precio ofertado (i)*)
Precio máximo de licitación

B_{imax} Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:

Si la Bimax es menor o igual a 1/5, entonces $K=5$

Si la Bimax es mayor a 1/5, entonces $K=1/Bimax$

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitarias (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).
- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código



nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 5 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (5 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5. CONSERVACIÓN (Máximo 4 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (4 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

1.6. EXISTENCIA DE CÓDIGOS DE COLORES DIFERENTES DEL ENVASE PRIMARIO Y/O SECUNDARIO PARA IDENTIFICAR LAS DISTINTAS DOSIS DE UN MISMO LABORATORIO FARMACÉUTICO (Máximo 3 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas si las distintas dosis del medicamento se diferencian por un código de colores distinto en el acondicionamiento secundario y/o primario.

- Existencia de códigos de colores diferentes en el cartonaje del envase para identificar las distintas dosis (1 punto).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el etiquetado del vial para identificar las distintas dosis (1 punto).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el tapón del vial para identificar las distintas dosis (1 punto).

1.7. ENVASE CLÍNICO (Máximo 3 PUNTOS):

Se valorará con la oferta técnica y las muestras presentadas. Se valorará positivamente que entre las presentaciones de la oferta técnica presentada se disponga de presentación en envase clínico

- Existencia de envase clínico (3 puntos)
- No existencia de envase clínico (0 puntos)

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

9.1. Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS accediendo a la dirección <https://sede.carm.es/sms/licitacion> dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

El resto de información podrá obtenerse a través de los siguientes medios:

- **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** fuensanta.abad@carm.es
- **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES:** 968 288439
- **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:** 968 288299
andres.garcia9@carm.es
- **DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA:**
Telf.:918036627
Dirección e-mail: soporte.licitadores@pixelware.com
- **PERFIL DEL CONTRATANTE:** <https://contrataciondelestado.es>

9.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación (vinculantes o no) que se efectúen a través de las dos direcciones de correo anteriormente citadas, serán evacuadas por medio del Perfil del contratante para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

No obstante se incide en la conveniencia de que las consultas se efectúen a través de la dirección: fuensanta.abad@carm.es

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

10.1 Para poder licitar al Acuerdo Marco, los licitadores deberán presentar tantos sobres electrónicos como se indica a continuación teniendo en cuenta que solo se utilizará un único criterio de adjudicación que será el precio.

En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

en el ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

10.1.1. El denominado **SOBRE A** referente a la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** a los que se refiere el artículo 140 LCSP que incluirá lo siguiente:

A) Una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación DEUC y que se recoge en el **ANEXO IV** al presente Pliego (se adjunta GUÍA SOBRE DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1.º** Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. En cualquier caso, la escritura de poder donde conste tal representación, incluyendo los supuestos de constitución de UTE, deberá estar debidamente bastantada, siendo admitido el bastanteo de poder efectuado por cualquier Servicio Jurídico de los entes y organismos que formen parte de la Administración estatal, autonómica o local.
- 2.º** Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que indica el presente PCAP en la Cláusula 6.2.
- 3.º** Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- 4.º** La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada (DEH) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.
- 5.º** La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por 100 para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1.d) LCSP, se entenderá realizada mediante la presentación de esta misma declaración responsable.

B) Datos del licitador conforme al ANEXO V

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSP o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

10.1.2. El denominado **SOBRE B/C** referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES** descritos en la Cláusula 8.

- El importe de la oferta económica se deberá incorporar manualmente y de forma directa por el licitador a la Plataforma en el campo habilitado para ello (se advierte que el precio a incorporar a la Plataforma es SIN IVA).
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.
- De igual manera, respecto al resto de criterios EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES al que se refiere la Cláusula 8 de todos los lotes, la puntuación será otorgada de forma definitiva y directa por la Mesa de Contratación a la vista de la información obtenida de los documentos y muestras presentadas, siendo responsabilidad del licitador aportar la documentación que proceda, que permita una evaluación objetiva de los criterios citados.

Para ello, las empresas licitadoras deberán presentar en la sede del Servicio de Gestión Farmacéutica del Servicio Murciano de Salud, en edificio HABITAMIA, 3ª PLANTA, c/ Central, 7 (Espinardo-Murcia 30100), una muestra debidamente etiquetada de cada presentación de la especialidad farmacéutica ofertada. Se presentará un envase completo, tanto para presentaciones clínicas como para presentaciones unitarias debidamente etiquetado, indicando en cada una de las muestras:

- Nombre del laboratorio licitador.
 - Número de lote al que presentan la muestra.
 - Código Nacional.
- Las muestras presentadas deberán permitir valorar la totalidad de los requisitos exigidos.
- En caso de ser necesaria aclaración a la oferta técnica se podrá solicitar cualquier documentación justificativa que se considere oportuna.
- En caso de ser necesarias más muestras para una correcta evaluación técnica, serán solicitadas por el Servicio Murciano de Salud, debiéndose remitir en el plazo que se establezca.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 y concordantes de LCSP, con carácter general se entiende que la documentación técnica presentada por el licitador es de libre acceso a cualquier interesado.

No obstante, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que puede afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. A esos efectos, el licitador deberá indicar de forma expresa y debidamente motivado (preferiblemente en documento aparte al de la oferta técnica propiamente y a efectos de su rápida identificación), qué información o documentos presentados incluye secretos técnicos o comerciales o que se consideren confidenciales, conforme a los criterios establecidos tanto en la Directiva UE/2016/943, del Parlamento europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, como por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de la confidencialidad del know-how o secretos empresariales o para el supuesto de estar comprendidos en los supuestos de prohibición establecidos en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal o, en su caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o Industrial con referencias a su inscripción en los correspondientes Registros.

Plego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad ni se podrá extender a todo el contenido de la oferta, ni se solicitarán aclaraciones al respecto.

10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

10.2.1. El objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas del objeto contractual.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, consumos, amortizaciones, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

A estos efectos, se indica como parámetro para determinar si una oferta es anormalmente baja el supuesto de aquellas empresas que presenten una baja superior al **25% del presupuesto base de licitación** del contrato (IVA no incluido).

10.2.2. En caso de que la oferta de algún licitador se considere incurso en esta situación, por la Mesa de Contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta a que se refiere la presente Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a lo previsto en el artículo 147.1 LCSP, no se establecen criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, por lo que ante un hipotético empate entre varias ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, recogidos en el artículo 147.2 LCSP.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1. La Junta de Contratación, que actuará como Mesa de contratación según lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 23 de mayo de 2014 por la que se crea aquella, ejercerá las funciones atribuidas en el artículo 326.2 LCSP así como en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

del Sector Público, en lo que no se entienda derogado.

11.2. La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de contratante del SMS y se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, el funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del SMS y el funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, según determina el artículo 326.6 LCSP.

12.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. ADJUDICACIÓN DEL AM Y FORMALIZACIÓN DEL MISMO.

12.1. Realizadas las actuaciones oportunas por la Mesa de Contratación, se requerirá a los licitadores que hayan presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren la Cláusula 10.1.1 del presente PCAP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al SMS.

En la medida en que en la adjudicación del contrato se tiene en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación se establece en **DOS MESES** a contar desde la apertura de las proposiciones, a tenor de lo previsto en el artículo 158.2 LCSP.

12.3. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2 LCSP.

12.4. La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada suministrada por los licitadores, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

12.5. El AM se formalizará en documento suscrito entre las diferentes empresas adjudicatarias y el SMS, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

12.6. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y, transcurrido ese plazo, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

12.7. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, procediéndose a adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

12.8. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.9. En los contratos basados en el AM, no resultará necesaria la formalización del contrato, artículo 153.1 LCSP.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL AM Y DE LOS CONTRATOS EN ÉL BASADOS.

13.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

13.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por

razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, el SMS podrá modificar el contrato por razones de interés público; así, el presente contrato podrá modificarse durante su vigencia en el siguiente supuesto:

Conforme a lo regulado en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en la medida que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración y existe aprobado un presupuesto máximo, para el caso de que dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se considerará tal circunstancia como un supuesto de modificación que deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. El importe máximo de tales modificaciones ascenderá al 20% del precio inicial, IVA no incluido

En este sentido, y previo a la Resolución del órgano de contratación, será preciso incorporar una propuesta por la unidad o persona encargada del seguimiento del contrato, en la que se justifique suficiente y adecuadamente esas nuevas necesidades superiores a las inicialmente previstas, con indicación del nuevo importe y sin que se pueda alterar la naturaleza global del contrato; en cualquier caso se garantizará el trámite de audiencia al contratista.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el AM.

14.2. Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido.

A estos efectos las modificaciones se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta del SMS o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, del Servicio Jurídico, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

15.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

15.1. El órgano de contratación designará un responsable del AM y los contratos basados en el mismo al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, artículo 62 LCSP. En la Resolución en la que sea designado tal responsable, se identificará sus funciones, tareas y responsabilidades.

Dicho representante será considerado como el único interlocutor válido entre el órgano de contratación y el contratista durante la ejecución del contrato siendo el único con competencias para impartir instrucciones, supervisar o controlar de forma directa la actividad del adjudicatario, emitir informes, proponer penalidades y demás actuaciones vinculadas con la ejecución del objeto contractual, actuaciones que irán dirigidas exclusivamente al interlocutor designado por el contratista, nunca a los empleados de éste.

Estas instrucciones se impartirán por cualquier medio que dejen constancia de su emisión y recepción.

Asimismo, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Gestión Farmacéutica.

15.2. La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, junto a los ANEXOS y APÉNDICES que se incorporan, el contenido de la oferta y demás documentación complementaria, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista el responsable del mismo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, por lo que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños. En todo caso, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

15.3. Se establece como plazo de garantía del presente contrato el de 6 MESES, salvo que el adjudicatario ofreciera un plazo superior.

15.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP, debiendo contar, en su caso, con la licencia previa de funcionamiento otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios; por su lado, los establecimientos y las actividades de las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la fabricación de productos a medida requerirán licencia previa de funcionamiento otorgada por las autoridades sanitarias que correspondan.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

15.5. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SMS, la totalidad de la prestación en el plazo de ejecución previsto.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el expediente, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad, procurándose que coincida con el acto de entrega o, en su caso, se deberá efectuar tal recepción dentro del mes siguiente a la entrega de los suministros.

15.6. El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se haya entregado no sólo todos los bienes solicitados en el mismo, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ejecutándose el contrato a riesgo y ventura del contratista.

En los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que contiene, la unidad de venta del producto suministrado y, en su caso, el lote y fecha de caducidad de la unidad de venta del producto suministrado en el caso de que proceda. A estos efectos se entenderá por Unidad de Venta, envase que contiene las unidades del producto contratado, por ejemplo, bolsa, caja, paquete, etc.

15.7. Igualmente, el adjudicatario tendrá en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones:

El órgano de contratación podrá acordar la realización de cuantos controles de calidad considere necesarios respecto al material suministrado.

- No se admite la exigencia de cantidades mínimas de pedidos.
- El plazo de entrega de pedidos ordinarios será de 24-48 horas desde la recepción del pedido, sábado inclusive, si bien en este último caso se requerirá la confirmación por parte del Servicio de Farmacia afectado. Los pedidos considerados como urgentes, así como aquellos derivados de incidentes surgidos en la recepción de productos (roturas, mal estado, caducidad, etc), serán suministrados como máximo en las 24 horas siguientes a la recepción del pedido.
- El adjudicatario tiene la obligación de sustituir todas las unidades que presenten defectos atribuibles a la fabricación, roturas por el transporte y todos los lotes cuya retirada haya sido acordada por las autoridades competentes; la adjudicataria dispondrá de un protocolo que favorezca la retirada de medicamentos caducados y que incluya la adecuada eliminación y tratamiento de los mismos.
- Los embalajes y el transporte se consideran parte de la entrega y, por tanto, incluido en el precio final con cargo a la empresa.
- En el momento de la entrega de los productos estos tendrán un margen de caducidad de al menos el 50% del plazo de validez desde su fabricación, de acuerdo con las definiciones y normas establecidas en el RD 726/1982, de 17 de marzo, por el que se regula la caducidad y devoluciones de las especialidades farmacéuticas a los laboratorios farmacéuticos.
- La adjudicataria deberá suministrar todas las presentaciones de los lotes adjudicados y que sean requeridas por los Servicios de Farmacia.

- Cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia del contrato relativo a la autorización y registro de los medicamentos, deberá ser comunicada por la adjudicataria al Servicio Murciano de Salud.

15.8. Asimismo, el adjudicatario deberá disponer de la correspondiente autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios como laboratorio fabricante, titular, comercializador o importador de medicamentos. En el caso de que alguna de las fases de fabricación del medicamento fuera desarrollada por un tercero, deberá tener autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para la fabricación por este tercer laboratorio, para la fase asignada (envasado, etiquetado, almacenamiento, control de calidad).

Igualmente deberá disponer de la autorización y registro de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios referente a los medicamentos sobre el que se realiza la licitación (RDL 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y RD 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente).

Tales autorizaciones y registros podrán ser requeridos por el órgano de contratación con carácter previo a la formalización del contrato o durante la vigencia del mismo.

15.9. De conformidad con lo regulado en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución el requerir del adjudicatario acreditación de que los materiales empleados para envolturas, embalajes, plásticos, etc. están fabricados con materiales respetuosos con el medio ambiente, admitiéndose que la empresa adjudicataria disponga de cualquier tipo de certificado vinculado o relacionado con procesos de gestión y/o de protección medioambiental.

A tales efectos, la empresa aportará certificado de cumplimiento de esta condición sin perjuicio de que por parte del SMS se pueda en cualquier momento a lo largo de la duración del contrato, comprobar la ejecución de tales requisitos.

Conforme a lo regulado en el artículo 116.4 de la LCSP, en la MEMORIA JUSTIFICATIVA queda justificado el empleo de tales condiciones especiales de ejecución.

16.-INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.

16.1. Constituye incumplimientos del contrato toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta, el documento contractual y la normativa que resulte de aplicación.

Para el supuesto de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos y de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establece una penalidad del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, sin que las mismas puedan superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el SMS podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de unas penalidades que se cuantifica en el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva; la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, el SMS podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Específicamente, en el supuesto de rotura de stock, además de las penalidades que procedan por demora, correrán a cargo del adjudicatario los gastos de compensación de las diferencias económicas soportadas por el centro peticionario en relación con las condiciones del pedido, y todos los gastos de reposición que se deriven de la adquisición realizada a un tercero para satisfacer la necesidad del material que se encontrara en esta situación.

16.2. Para la imposición de las penalidades que procedan por cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Informe-propuesta de la unidad encargada del seguimiento del contrato comprensiva de los antecedentes y elementos fácticos y jurídicos justificativos de la imposición de las penalidades correspondientes.
- Resolución del órgano de contratación de inicio de expediente de imposición de penalidades
- Trámite de audiencia al interesado.

- Informe-propuesta de Resolución por la unidad proponente.
- Resolución del órgano de contratación.

16.3. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para los contratos de suministros, en el artículo 306 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual, en especial en lo previsto en el artículo 195 de la LCSP y artículo 109 del RGLCAP.

17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1 Conforme a lo regulado en el artículo 214 LCSP, se declara expresamente y con carácter general que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en la medida que las cualidades técnicas o personales del cedente no han sido razón determinante de la adjudicación del contrato, ni la cesión se considera sea una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

17.2. Conforme al art. 215 LCSP en el presente expediente se permite la subcontratación, no siendo preciso que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, si bien en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

17.3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al SMS, con arreglo estricto al presente PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación del sometimiento a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el SMS de los subcontratos celebrados no alterará la

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Teniendo en cuenta que los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada, la empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

17.4. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al SMS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

17.5. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en el artículo 216 LCSP, de modo que los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

17.6. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

17.7. Asimismo se establece que las obligaciones a que se refiere el artículo 217 de la LCSP, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, supone la imposición de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Así, específicamente, el adjudicatario remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

18.- CONFIDENCIALIDAD Y CÓDIGO DE CONDUCTA.

18.1. La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tuviera acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la normativa vigente nacional y europea en materia de protección de datos, especialmente sobre confidencialidad, a cuyos efectos se seguirá lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en particular en lo relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del SMS, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

18.2. Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el SMS como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado.

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

18.3. El SMS se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de SMS sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

18.4. Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA se encuentra disponible en la Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud en la Carpeta Soporte/Legislación.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

19.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

19.1. El presente contrato, de carácter administrativo, se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

19.2. Respecto al régimen de invalidez descrito en el artículo 38 y siguientes LCSP, cabrá aplicarle el régimen relativo al recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes LCSP, siendo competente para su resolución el

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales TACRC, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de recursos contractuales, de 26 de mayo de 2021 (BORM nº 160, de 14 de julio de 2021).

Si el interesado deseara examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo ante el SMS; los interesados podrán hacer la solicitud de acceso al expediente dentro del plazo de interposición del recurso especial, facilitándole el acceso en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La presentación de esta solicitud no paralizará en ningún caso el plazo para la interposición del recurso especial.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

19.3. Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Encarna Zamora Ros

ANEXO I

MODELO DEL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS DE CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS

D. NOMBRE

Como **CARGO** en representación de **ORGANO DE CONTRATACIÓN**,

CERTIFICO:

1. Que la empresa **NOMBRE**, con **CIF XXX** ha resultado adjudicataria del contrato tramitado por este órgano de contratación denominado **IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**, con **código CPV (IDENTIFICAR)**, habiendo comenzado su ejecución en **FECHA** y finalizada en **FECHA**.
2. El importe total líquido del contrato ascendió a la cantidad de **XXXX Euros**.
3. Que las prestaciones objeto del contrato anteriormente identificado, han sido ejecutados de conformidad por el órgano de contratación, habiendo consistido aquéllas en **DESCRIPCIÓN**

Y para que conste, y a los efectos de acreditación de solvencia técnica y profesional ante el Servicio Murciano de Salud, expido el presente en **LUGAR Y FECHA**.

Firma, sello de la entidad contratante

ANEXO III

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:

NIF.:

B) DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

C.P.:

PROVINCIA:

PAIS:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE:

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

TELÉFONO:

E) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

NO

SI

INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

F) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONURRE:

G) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:

SI

NO

H) IGUALMENTE, SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE EL FIRMANTE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA LA CUAL CUENTA CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD; QUE NO SE ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ALGUNA ESPECIFICANDO SI EXISTE COMPROMISO DE RECURRIR A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS (ARTÍCULO 75 LCSP) Y EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA FUERA EXTRANJERA, SE DECLARA FORMALMENTE EL SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL.

I) SE DECLARA QUE EN LA EMPRESA LICITADORA NO FORMA PARTE DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PERSONA ALGUNA DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY 5/94, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA.

J) EL LICITADOR DEBE DECLARAR SI TIENE ALGUNA SITUACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS, A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LCSP, O RELACIÓN EQUIVALENTE AL RESPECTO CON PARTES INTERESADAS EN EL CONTRATO. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PRODUJERA UNA SITUACIÓN DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A PONERLO EN CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

NO EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES

SÍ EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES. (EN ESTE SUPUESTO, IDENTIFICAR):

FDO.: